

ECO DE ORIENTE

Semanario - Sale los jueves

Número suelto \$ 0,03
Atrasado 0,05
Serie de 10 Nros. . . . 0,25
Suscripción anual . . . 1,00
id semestral 0,50

Director: Ls. M. M. DIERES MONPLAISIR

Administrador: Avelino Ruiz V.

Administración:

Imprenta San José

Dirección Telegráfica:

"ECORIENTE"

AÑO I]

Villavicencio, Agosto 10 de 1916—Número 18

[SERIE 2.ª

LA SEMANA

—En las playas del Upiá, arriba de Cabuyaro, cerca de 180 reses pertenecientes a distintos hacendados, se ahogaron. Esto fué a consecuencia de la ruptura de un dique que formó en el mismo río, el desrumbó de las tierras inmediatas.

—El jueves pasado salieron para Cabuyaro el Ilmo. y Rmo. Sr. Vicario Apostólico y el M. R. P. Provicario.

—Regresó a esta el Dr. D. Timoteo Mora, Intendente del Meta.

—Salieron para Bogotá el Dr. D. Guillermo Cleves y el Sr. Félix Esteban París Administrador de Hacienda y Secretario del Juez del Circuito.

—Procedente de Calamar después de larga y penosa temporada en su Comisaría vino a esta el Sr. D. Angel Maria Rubio.

Guerra Europea - Últimas noticias.

Bogotá, Agosto 9 de 1916

Ecoriente. Villavicencio.

Luchan franceses Thiamont, Fleury, Cuesta, Pimienta, Verdun. Rusos en Kovel. Periódicos, economistas insisten desarrollo ganadería, cultivo cacao, café.

Información Comercial

Arroz bueno \$ 18,00. Caucho negro \$ 0,32, blanco \$ 0,16.

CORRESPONSALES.

Imprenta de San José

EL CONCORDATO Ley de la República

A veces sucede que no por mala voluntad, si por ignorancia del Concordato, los empleados subalternos que representan el poder civil no obran siempre en armonía con la autoridad eclesiástica cuando este fué el deseo de los legisladores, manifestado expresamente por ellos, para evitar cualquier disintimiento. (Concordato artº 20).

Para las oficinas públicas que no tengan a la mano el texto del Decreto N° 1.455 de 1893 (18 de octubre) por el cual se promulgó como ley una Convención adicional al Concordato, copiamos los siguientes artículos que tratan sobre los cementerios y dicen claramente cuales son las atribuciones:

1º De los Ministros de la Iglesia; quienes los han de reglamentar y administrar independientemente de la autoridad civil. (artº 15).

2º De los Municipios (artº 18.) los cuales "fundarán Cementerios para los cadáveres que no puedan sepultarse en sagrado, especialmente en las poblaciones donde sean más frecuentes las defunciones de individuos no católicos. Para tal objeto se destinará un lugar profano, obteniéndolo con fondos municipales." y,

3º De los Alcaldes o jefes de policía. (artº 19.) por el cual

La Iglesia reconoce al Estado el derecho de vigilar los Cementerios en lo tocante a la higiene; de dictar reglamentos de policía en casos extraordinarios, verbi gracia, de epidemia; y de pedir la sepultura en ocasiones también excepcionales, como el abandono de cadáveres, de acuerdo con la autoridad eclesiástica. Si lo quiere la comisión de un delito, el orden

público o cualquier otro conflicto, la autoridad competente tendrá libre acceso a los Cementerios.

Para los mismos fines transcribimos también la Ley 57 de 1887.

Artº 22. Se tendrán y admitirán como pruebas principales del estado civil, respecto de nacimientos, o matrimonios, o defunciones de personas bautizadas, o casadas, o muertas en el seno de la Iglesia católica, las certificaciones que con las formalidades legales expidan los respectivos sacerdotes párrocos insertando las actas o partidas existentes en los libros parroquiales. Tales pruebas quedan sujetas a ser rechazadas o redarguidas y suplidas en los mismos casos y términos que aquellas a que se contrae este título, a las cuales se las asimila.

La ley señala a los referidos párrocos, por derechos de las certificaciones que expidieren conforme a este artículo, ochenta centavos por cada certificación, sin incluir el valor del papel sellado, que será de cargo de los interesados.

Los libros parroquiales no podrán ser examinados por orden de la autoridad civil sino a virtud de mandamiento judicial, para verificar determinado punto sometido a controversia, en los mismos casos en que las leyes facultan a los Jueces para decretar la inspección parcial de los libros de los Notarios públicos.

Exposición Agrícola Nacional

La Sociedad de Agricultores de Colombia ha resuelto organizar, en el local que ocupa, una Exposición Agrícola que se verificará el 29 de octubre del presente año, fecha solemne para la República, pues en ella se cumple el Centenario del sacrificio de Caldas, aquel sabio inmaculado que ofreció sus grandes conocimientos, sus energías asombrosas, sus virtudes y su vida en los altares de la Patria.

El sabio, como se le llama por